



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000301 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 JUN 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000196-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2024, Nota de Coordinación N° 047-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 07 de mayo del 2024, Nota de Coordinación N° 237-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 14 de mayo del 2024, Informe Legal N° 041-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N° 369-2024/GOB.RETG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de mayo del 2024, Proveído de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N° 402-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000196-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2024, se resolvió en su artículo primero lo que a letra dice: "(...) APROBAR A PLAZO INDETERMINADO LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, del predio ubicado en Caleta Grau (lado cerro), del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

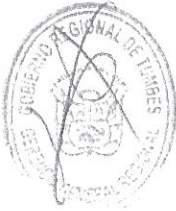
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000301 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 JUN 2024



distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, cuya área es de 3,263.44 m² y perímetro de 231.65 ml, inscrita en la Partida Electrónica N° 04001365-ORT, denominado "Pan Viejo", cuyo titular es el Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, anotado con CUS N° 49664; para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA SUR DE LA REGIÓN TUMBES, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"



Que, mediante **Nota de Coordinación N° 047-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT, solicitó a la Secretaría General Regional, informar si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 237-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 14 de mayo del 2024, la Secretaría General Regional, informa, respecto a lo indicado por la Unidad de Trámite Documentario que, se ha realizado la búsqueda en el sistema SIGGEDO desde el 12 de abril del 2024 hasta la actualidad, no encontrándose registro de ningún expediente administrativo, demanda administrativa o nulidad de acto administrativo, presentado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.



Que, mediante **Informe Legal N° 041-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 16 de mayo del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, al no existir algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, esta asesoría es de opinión que se declare firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000196-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 11 de abril del 2024.



Que, mediante **Informe N° 369-2024/GOB.RETG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Que, mediante **PROVEÍDO de fecha 20 de mayo del 2024**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión y/o visación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 402-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por **DECLARAR FIRME Y**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000301 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 JUN 2024

CONSENTIDA la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000196-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2024; en atención a los fundamentos allí expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal; asimismo recomienda se emita el acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000196-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2024, que APRUEBA A PLAZO INDETERMINADO LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, del predio ubicado en Caleta Grau (lado cerro), del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, cuya área es de 3,263.44 m2 y perímetro de 231.65 ml, inscrita en la Partida Electrónica Nº 04001365-ORT, denominado “Pan Viejo”, cuyo titular es el Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, anotado con CUS Nº 49664; para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA SUR DE LA REGIÓN TUMBES, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218º y 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL